



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 015 -2010-CONCYTEC-SG

Lima, 17 de setiembre del 2010

Visto el Informe N° 300-2010-CONCYTEC-OGA, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación y solicita la designación del Comité Especial Ad Hoc, del proceso de selección para la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2010-CONCYTEC para la Adquisición de Insumos Informáticos PAD.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 010-2010-CONCYTEC-P, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, contemplando entre otros, la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Tóneros;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina General de Administración, procede a remitir el Expediente de Contratación N° 011-2010-PROG-ABAS-OGA-CONCYTEC, formulado por el Área de Abastecimientos, el cual contiene el expediente de contratación con información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la certificación de disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste a utilizarse de ser el caso, asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc, el Órgano encargado de las Contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar un Comité Especial Ad Hoc o Permanente cuando lo considere conveniente;

Que, con concordante con lo establecido en el párrafo precedente, el Artículo 30° del Reglamento, señala que tratándose de adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contratación afines;

Que, conforme el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 los Comités Especiales Permanentes están encargados de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial Permanente elaborará las bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente, siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25° del Decreto Legislativo No. 1017 y No. 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo el artículo 31° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 015 -2010-CONCYTEC-SG

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación. (..)
2. Elaborar las bases.
3. Convocar el Proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso (...) hasta el consentimiento de la buena pro.

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación: en concordancia con lo establecido por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones;

Que, estando a las atribuciones conferidas al Secretario General (e) mediante Resolución de Presidencia N° 224-2010-CONCYTEC-P, se delega en el Secretario General (e) la facultad de aprobar los Expedientes de Contratación y la conformación de los Comités Especiales en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y

Con el visado, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 011-2010-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC formulado por el Área de Abastecimientos, para la ejecución del proceso de selección para la Adquisición de Insumos Informáticos PAD, el mismo que cuenta con 106 folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUND.- El valor referencial para la Adjudicación Directa Selectiva No. 005-2010-CONCYTEC-OGA, para la adquisición de Insumos Informáticos PAD, es por la suma de S/. 52,521.73 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno con 73/100 Nuevos Soles), incluidos los Impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva No. 005-2010-CONCYTEC-OGA, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares	PRESIDENTE MIEMBRO MIEMBRO	Eco. LUIS REBOTTARO PASTRANA Ing. PERCY VASQUEZ MACHICAO Eco. ALEX CARDOSO RODRIGUEZ
Suplentes.	PRESIDENTE MIEMBRO MIEMBRO	SRA. MARIA SANCHEZ GUERRA Lic. MIRTHA QUIPAS BELLIZA Lic. JAVIER YALAN CUBAS.



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 015 -2010-CONCYTEC-SG.

ARTICULO CUARTO.- El original del expediente de contratación aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Especial designado en el Artículo 3º de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

J. DEL CARPIO S
Jorge A. Del Carpio Salinas, Dr. Ing.
Secretario General (e)